



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que las ejecutadas AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES fueron notificados por estados electrónicos (27 de septiembre de 2023) del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago del 25 de septiembre de 2023 y como quiera que vencido el término legal no propuso excepciones la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ni contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago de conformidad a al 440 del C.G.P. en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-

SEGUNDO: se reconoce personería adjetiva para actuar a la EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE identificada con C.C. N° 1.010.215.262 de Bogotá D.C. y T.P. N° 298.226 del C.S. de la J, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A; de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual tiene la calidad de representante PDF 15 A 18 DD 11, en la cual tiene la calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales.

TERCERO: de las excepciones propuestas por (documento digital 11) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. para lo cual se ordena compartir el link del expediente por secretaría a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c6b2db7528e3fab0d85bd8239cf492f92bfb4e8eefea8d5a946ea3bfb5609b**

Documento generado en 23/10/2023 09:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>